

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 50.

Según me comunicó el Alcalde de Muro de Agreda, se halla recogida en dicha localidad una burra, alzada 1'30 metros, capa cárdena, edad tres años y manizurda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Muro de Agreda a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905.

Soria 22 de marzo de 1948

El Gobernador,
 827 JESUS POSADA.
 113.—Derechos 36 pesetas.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 15.

Por los almacenistas y exportadores, se remitirá directamente a la Comisión de la Almendra y Avellana, en la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en Madrid, los días 1, 11 y 21 de cada mes, relación de movilización y existencias (según modelo que se inserta) por cada uno de los conceptos: almendra cáscara, almendra pepita, avellana cáscara y avellana pepita.

Las causas de las altas, serán por compra a agricultores o almacenistas, especificando si ésta es a almacenistas, si la mercancía procede de las existencias declaradas en cumplimiento al artículo 2.º del decreto de 14 de noviembre próximo pasado, lo que se expresará con una *D* mayúscula en la casilla de «causas» al final de la anotación que en ella corresponde.

Juntamente con el estadillo a que antes se hace mención, deberán acompañar relaciones nominales de los compradores o vendedores de cada

una de las partidas, especificando cantidad en kilos y localidad de residencia de los mismos.

En las primeras relaciones a enviar se consignará, «como existencia en la decena anterior» el saldo justificado en aquel momento, debiendo remitir éstas el día 21 de marzo actual.

Al mismo tiempo que se cumplen

tan estos servicios a Madrid, remitirán duplicado de los mismos a esta Delegación provincial.

Soria 18 de marzo de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes e industriales del ramo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

ALMACENISTA }
 O }
 EXPORTADOR } (Razón social)

RELACION de movilización y existencias correspondientes a la decena de... al del mes de

MERCANCIA: Almendra } cáscara
 o } en o
 Avellana } pepita

Existencias en la decena anterior	Altas — Kgs.	Causas	Bajas — Kgs.	Causas	Existencias actuales

..... de de 194..

(Firma y sello)

Comisión para el comercio de la almendra y la avellana.—Ministerio de Agricultura MADRID.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 13 de marzo de 1943, reguladora del impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios, dispone que para fijar el valor efectivo de los títulos sobre los que dicho impuesto gravita, cuando se sigue el sistema señalado en el apartado b) de su artículo octavo, se capitalice, al tipo de interés legal, el dividendo acordado repartir con cargo a los resultados del último ejercicio fenecido con anterioridad a la fecha en que se devenga la cuota, más las can-

tidades destinadas a dotar los fondos de reserva o previsión.

Dicho precepto, cuyo alcance han fijado las órdenes de 9 de abril de 1945 y 29 de octubre de 1947, determinan, confirmando, que aquella parte de los resultados del ejercicio a base del cual se opera, que se destinen a dicha última finalidad de desestimarse como elemento capitalizable a los indicados efectos, por cuanto representan en una parte del rendimiento de los títulos que en lugar de ser retirado por los accionistas, se incorpora al patrimonio social, aumentando su importe y, consiguientemente, los medios de acción de la empresa en que se halla invertido.

De lo expuesto se infiere que no deben ser objeto de capitalización las dotaciones a los fondos de reserva que tengan su origen en la aportación obligatoria exigida por el artículo octavo de la ley de 31 de diciembre de 1946, en las emisiones en que concurren las circunstancias determinantes de tal aportación, específicamente señaladas en dicho precepto, ni, en términos generales, las primas exigidas por las empresas —cualquiera que sea la actividad a que éstas se dediquen— a los suscriptores de acciones nuevas, en equivalencia a la parte proporcional de las reservas constituidas e imputable a las ya existentes, dado el concepto de aportaciones complementarias de capital, que en tal caso debe atribuirseles.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer, como aclaración de los preceptos reguladores del impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios que no debe ser objeto de capitalización, para fijar el valor de los títulos sobre los que gravita dicho impuesto, en la segunda de sus modalidades, el importe de las primas, obligatorias o voluntarias, exigidas a los suscriptores de acciones, cuando se destinen a dotar los fondos de reserva de la empresa emisora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 9 de marzo de 1948.—P. D., Fernando Camacho.—Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de empresas.

(B. O. del E. del día 21 de m.)

GOBIERNO MILITAR DE SORIA

Revista anual de armas

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, en orden circular de fecha 5 de marzo de 1945 (Diario oficial núm. 54), todos los Sres. Jefes, Oficiales y Suboficiales que se encuentren residiendo en la Plaza o provincia de Soria, en la situación de retirados o licenciados, deberán pasar la revista anual de armas, dentro de la primera decena del mes de abril próximo, debiendo presentar en este

Gobierno el arma o armas que posean, para ser reconocidas.

Soria 20 de marzo de 1948.—El Comandante Secretario, Timoteo Vega.

Servicio provincial de Ganadería de Soria

Circular

Se pone en conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, que habiendo sido ordenada por la Dirección general de Ganadería la confección del censo pecuario existente en esta provincia en 1.º de abril próximo, con esta fecha se ha dado comienzo al envío por correo a las Alcaldías respectivas, de los impresos correspondientes, para que antes del 10 del citado mes de abril, remitan a esta Jefatura provincial de Ganadería, uno de los citados impresos, debidamente cumplimentados, conforme a las instrucciones que también se acompañan a los mismos.

Aquellas Alcaldías, que antes del día 28 del corriente mes de marzo no hubiesen recibido los impresos antes mencionados, para la confección de este censo, los solicitarán sin pérdida de tiempo, de este Servicio provincial, ya que la recopilación de todos los datos municipales de la provincia tiene que hacerse antes del 15 de abril.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y en evitación de las sanciones que el incumplimiento de este servicio, en el plazo indicado, pudiera ocasionarles.

Soria 20 de marzo de 1948.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás. 824

JUZGADOS COMARCALES

ALMAZAN

Por providencia del Sr. D. Silverio Martínez de Azagra y Torres, Juez comarcal de esta villa y su comarca dictada con fecha 4 de los corrientes en ejecución de sentencia que sigue: don Claudio Egido Hernandez contra don Tomás Salvachua Lluva, sobre pago de mil quinientas pesetas, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca rústica que se describe a continuación y que ha sido justipreciada en la cantidad de setecientas pesetas a saber:

Una finca rústica en el término municipal de Fuentelmonge, en el paraje denominado de los «Aliagares», de una superficie de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al N., senda; S. y E., Tomás Salvachua, y O., cerro y senda.

Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad del deudor D. Tomás Salvachua Lluva, y se vende para pagar a D. Claudio Egido Hernández, la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día 14 del próximo mes de abril y hora de las doce en los extrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose

que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justo precio, por lo menos, y sin que se consigne previamente el 10 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Almazán 5 de marzo de 1948.—El Secretario, P. Miguel.—V.º B.º—El Juez comarcal, (ilegible).

114.—Derechos 69 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 902'776 metros cúbicos de madera, 1'002 metros cúbicos de leñosos de tronco y 137'322 metros cúbicos de leñas de copas, de la especie pinaster, procedentes de 2.044 pinos, secos, tronchados y desarraigados, en el monte Rivacho, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta, es el de pesetas 165.271'17, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

Para optar a la subasta, es requisito indispensable poseer el título profesional expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho, y presentarlo acompañando al pliego.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborales, hasta la víspera del señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas por que ha de regirse el aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 17 de marzo de 1948.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 803

Modelo de proposición

Don, vecino de, con título profesional expedido por el Sindicato de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de del monte, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada to

da proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

115.—Derechos 106 pesetas.

MURIEL DE LA FUENTE

De conformidad con lo que determina el artículo 83 de las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal, y el artículo 162 de este último, y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 292 pinos tronchados y desarraigados, que cubican 99'319 metros cúbicos de madera y 58'400 metros cúbicos de leña de copas, del monte Pinar núm. 81, de la pertenencia de esta villa.

El tipo de tasación que debe servir de base para la subasta, es de diecisiete mil doscientas ochenta y una pesetas ochenta céntimos (17.281'80), y el pliego de condiciones por que debe regirse está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de octubre de 1937.

La subasta tendrá lugar el día 8 de abril, a las once de la mañana.

Serán de cuenta del rematante las indemnizaciones al personal de montes, impuesto de tres pesetas metro cúbico para la Diputación y anuncio de subasta.

Del importe total a que alcance la subasta, el adjudicatario deducirá el 20 por 100, que ingresará con destino a mejoras.

Este aprovechamiento queda exento de entrega de traviesas.

Muriel de la Fuente 15 de marzo de 1948.—El Alcalde, Leopoldo Tejedor. 116.—Derechos 60 pesetas.

VELILLA DE LA SIERRA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos y en las municipales, la cantidad de 12.894'99 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 28 de agosto de 1928, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, sita en Madrid en el Ministerio de Agricultura, concediéndose préstamos con garantía personal bien probada, hasta la cantidad de 2.000 pesetas.

Velilla de la Sierra 10 de marzo de 1948.—El Alcalde presidente, Felipe Ojuel. 816

NOVIERCAS

Por acuerdo tomado por este Ayuntamiento en el día de la fecha, se suspende la subasta del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Reajal, número 21 del Catálogo, que se encontraba publicada en el *Boletín oficial de la provincia* número 62 para el día 25 del actual fijando la celebración de citada subasta para el día 28 del mes en curso, en el mismo lugar y hora y

bajo las mismas condiciones estipuladas en el anuncio anterior.

Noviercas 16 de marzo de 1948.—El Alcalde, David García. 802
117.—Derechos 24 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravo si se creen perjudicados.

Cuentas municipales

Ejercicio de 1947: Valdeprado, Romanillos de Medina, Valdenarros, Almenar de Soria, Ledesma de Soria y Velilla de los Ajos.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras. Blocona.

Anuncios particulares

HERMANDAD PROVINCIAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SORIA

Concurso para la adjudicación de cueros de ganado vacuno

Se hace público para general conocimiento, que hasta las once treinta horas del día 31 del actual, se admiten proposiciones para optar al concurso abierto para la adjudicación de las pieles de vacuno mayor y menor, de derrama, correspondiente al ganado que se sacrifique en el Matadero municipal de esta ciudad durante el mes de abril próximo.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, escribiendo en el mismo, en letra visible, lo siguiente: «Nombre y apellidos, domicilio del concursante y para el concurso de cueros de ganado vacuno».

El concurso se celebrará el día 31 del mes actual, transcurrida que sea media hora de la fijada para la admisión de proposiciones, las que irán debidamente reintegradas y uniéndose a las mismas la tarjeta autorización de comprador de pieles.

Las condiciones que rigen dicho concurso, se hallan de manifiesto en esta Hermandad provincial.

Soria 22 de marzo de 1948.—El Jefe interino de la Hermandad provincial, Fermín Giménez Benito.

118.—Derechos 55'50 pesetas.

ACOTAMIENTO

De una era de pan trillar, sembrada de hierba, sita en término de Aldealafuente; linda al Norte, con herederos de Guillermo Sanz; Sur, acequia; Este, camino de Soria, y Oeste, herederos de Benito García, propiedad de Hipólito Díez.

119.—Derechos 15 pesetas.

Imprenta provincial.